



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con diecinueve minutos del veinte de mayo del dos mil diecinueve.

El trece de mayo del presente año, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 37-2019**, en la que requieren:

1. *Quien fue la persona encargada de colocar los datos de la oferta de empleo alojada en el portal de empleos públicos (<http://www.empleospublicos.gob.sv/wfPlaza.aspx?p=2558>). Indicar nombre, cargo y correo electrónico institucional de la o las personas involucradas, así como el nombre, cargo y correo electrónico institucional de la o las personas que autorizaron publicar dicha oferta de trabajo.*

2. *Quien fue la persona encargada de colocar los datos de la oferta de empleo alojada en el portal de empleos públicos (<http://www.empleospublicos.gob.sv/wfPlaza.aspx?p=2605>). Indicar nombre, cargo y correo electrónico institucional de la o las personas involucradas, así como el nombre, cargo y correo electrónico institucional de la o las personas que autorizaron publicar dicha oferta de trabajo.*

3. *El convenio, carta de entendimiento o en general cualquier documento en que se haga constar la autorización para usar el portal de empleos <http://www.empleospublicos.gob.sv> como mecanismo para ofertar plazas o empleos dentro del Instituto de Acceso a la Información Pública.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo; dicho cuerpo normativo, establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP, en su Art. 6 letra c define que es información pública siendo ésta: *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. Sobre la información solicitada, ésta no constituye información confidencial ni mucho menos reservada, al contrario, su clasificación es pública. Una vez aclarado lo anterior, procedí a enviar requerimiento de información a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicará en su caso el formato en que se encuentra disponible.



Posteriormente la responsable de dicha Unidad me remitió respuesta al requerimiento, entregándome la siguiente documentación:

1. Actas vinculadas a plataforma empleos públicos.
2. Correos previos sobre gestiones realizadas para el uso de la plataforma.
3. Copia de nota de solicitud de usuarios a Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia.
4. Información al Pleno sobre el avance en las publicaciones en la plataforma.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

